

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos, por reparto de la Oficina Judicial. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	2297
Actuación:	Sucesión Intestada y Acumulada
Demandante:	Rosa Amelia García Gironza y Otros
Causante:	Juan Cruz García Acosta y Elena Gironza de Garcia
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00326-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

La señora ROSA AMELIA GARCÍA GIRONZA, el señor CARLOS ARTURO GARCÍA GIRONZA, el señor JOSE ALDEMAR GARCÍA GIRONZA, la señora MARIA MILENA GARCÍA GIRONZA y del señor JAVIER GARCÍA GIRONZA a través de apoderado, formula demanda de sucesión intestada y acumuladas de los causantes, señor JUAN CRUZ GARCÍA ACOSTA, quien falleció el falleció el día 5 de mayo de 2005 y la señora ELENA GIRONZA DE GARCÍA, fallecida el 21 de enero de 1988, siendo esta ciudad el ultimo domicilio de los cónyuges.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 25, 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso y artículo 6 y ss de la Ley 2213 de 2022 se observa una falencia que impiden su admisión, las cuales se determinan como sigue:

1. El poder de CARLOS ARTURO GARCÍA GIRONZA, los registros civiles de defunción, matrimonio, nacimiento; certificado de tradición, escritura pública, son ilegibles, en consecuencia, deberán aportarse nuevamente de manera nítida y de fácil lectura, debidamente escaneado y legible, y se presentados en formato pdf y en orden.
2. No se aportó el poder general, con la constancia de vigencia, mediante el cual la señora ROSA AMELIA GARCÍA GIRONZA, quedó facultada para otorgar poder en representación a sus hermanos JOSE ALDEMAR GARCÍA GIRONZA, JAVIER GARCIA GIRONZA, MARIA MILENA GARCÍA GIRÓNZA.

1. No se aportó la escritura pública, mediante la cual los señores JAVIER, ALDEMAR y MARIA MILENA GARCIA GIRONZA, ceden los derechos herenciales en favor de ROSA AMELIA GARCÍA GIRONZA.
2. No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Sucesión Intestada y acumulada de los causantes JUAN CRUZ GARCÍA ACOSTA y ELENA GIRONZA DE GARCÍA, por las razón expuestas en la parte considerativa.

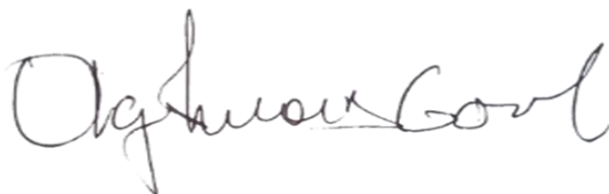
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales, pruebas documentales e intervenciones en el presente asunto, se recibirán en la dirección electrónica del despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, previa citación de la radicación del proceso. En procura de un adecuado desenvolvimiento procesal y agilidad en las actuaciones que se surtan al interior del proceso, se solicita a las partes establecer un orden en la remisión de memoriales con destino a este trámite y el canal digital a utilizar, entiéndase esto como los medios electrónicos dispuestos, absteniéndose de efectuar el envío en forma simultánea por diversos canales, pues ello acarrea un desgaste innecesario de la secretaría del despacho al recibir multiplicidad de correspondencia similar frente a una misma actuación.

Se requiere a las partes que con la finalidad de constituir el expediente electrónico bajo los parámetros de compatibilidad de los archivos, no deben contener caracteres no permitidos como: (tildes - % _ () , : , " , | , ? , * , / , \). Evitar el uso de pronombres como (el, la los), preposiciones como (de, por, para) y abreviaturas, si el nombre contiene un número de un dígito debe estar antecedido de 0 (01 Demanda, 02 Anexos), si el nombre contiene una fecha se debe usar el formato AAAAMMDD como (20200624), usar mayúscula inicial, si el nombre es compuesto, usar mayúscula al inicio de cada palabra y sin espacios (ContestacionDemanda).

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/13/10/2023



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 168
EN LA FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN